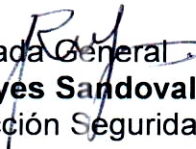





JUNTO A LA COMUNIDAD, COMPROMETIDOS CON TU SEGURIDAD.

CIRCULAR

A : Comerciantes y distribuidores de vehículos nuevos y usados.
De : Comisionada General 
Vilma Reyes Sandoval
Jefa Dirección Seguridad de Tránsito Nacional. 
Ref. : Registro de Sujeto Obligado ante la UAF.
Fecha : 25 de abril 2020.

De conformidad al artículo 9, numeral 3, literal h) de la Ley 977 “Ley Contra el Lavado de Activos, el financiamiento al terrorismo y el Financiamiento a la “Proliferación de Armas de Destrucción Masiva”, **los comerciantes y distribuidores de vehículos nuevos y/o usados, son sujetos obligados** que tienen la responsabilidad de implementar obligaciones de prevención, detección y reportes de actividades potencialmente vinculadas al lavado de activos, financiamiento al terrorismo, financiamiento a la proliferación de armas de destrucción masiva LA/FT/EP y delitos precedentes asociados al LA de acuerdo con un Enfoque Basado en Riesgos.

En este sentido, de conformidad al artículo 15 de la Ley 976 “Ley de la Unidad de Análisis Financiero”, **los comerciantes y distribuidores de vehículos nuevos y/o usados, deberán inscribirse en el registro de Sujetos Obligados que lleve la UAF.**

Siendo de **ineludible cumplimiento**, que **los comerciantes y distribuidores de vehículos nuevos y/o usados, presenten el Certificado de Registro** que de constancia que **se encuentra inscrito en el Registro de Sujetos Obligados que lleva la Unidad de Análisis Financiero ante cualquier trámite que efectúen en el Registro de la Propiedad Vehicular.**

Los Jefes de Registro Vehicular de las Delegaciones Policiales garantizarán el cumplimiento de lo aquí dispuesto.

Atentamente,

HONOR, SEGURIDAD, SERVICIO